GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 3076338

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

1 9 MAR 2012

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17803

SANTIAGO, 27 de Febrero de 2012

VISTO: la falta de interés de doña Grimanesa Gilda CORAJE ESCALANTE de nacionalidad PERUANA, con domicilio en MALAQUIAS CONCHA Nº 0307 ÑUÑOA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido 6 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°30829 DEL 09.08.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 138 N°5 e inciso final y 141 del D.S. N°597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. N°818 de 1983, todos del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°30829 DEL 09.08.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interes de la extranjera doña Grimanesa Gilda CORAJE ESCALANTE de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE personalmente o carta certificada la presente resolución a la interesada, comunicando que dispone de 15 días contados desde la fecha de notificación, para realizar una nueva presentación o en su defecto, para hacer abandono del país. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará a partir de su término, sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a algunas de las medidas díspuestas, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ETO ENTRAMENTAL PROPERTY

gastinak da ingastr Atropodor gastr

RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
LEXTRANJERIA Y MIGRACION
SUPLENTE

RQM/PTS [326] 27/02/2012

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.

Policía Internacional

· Archivo.